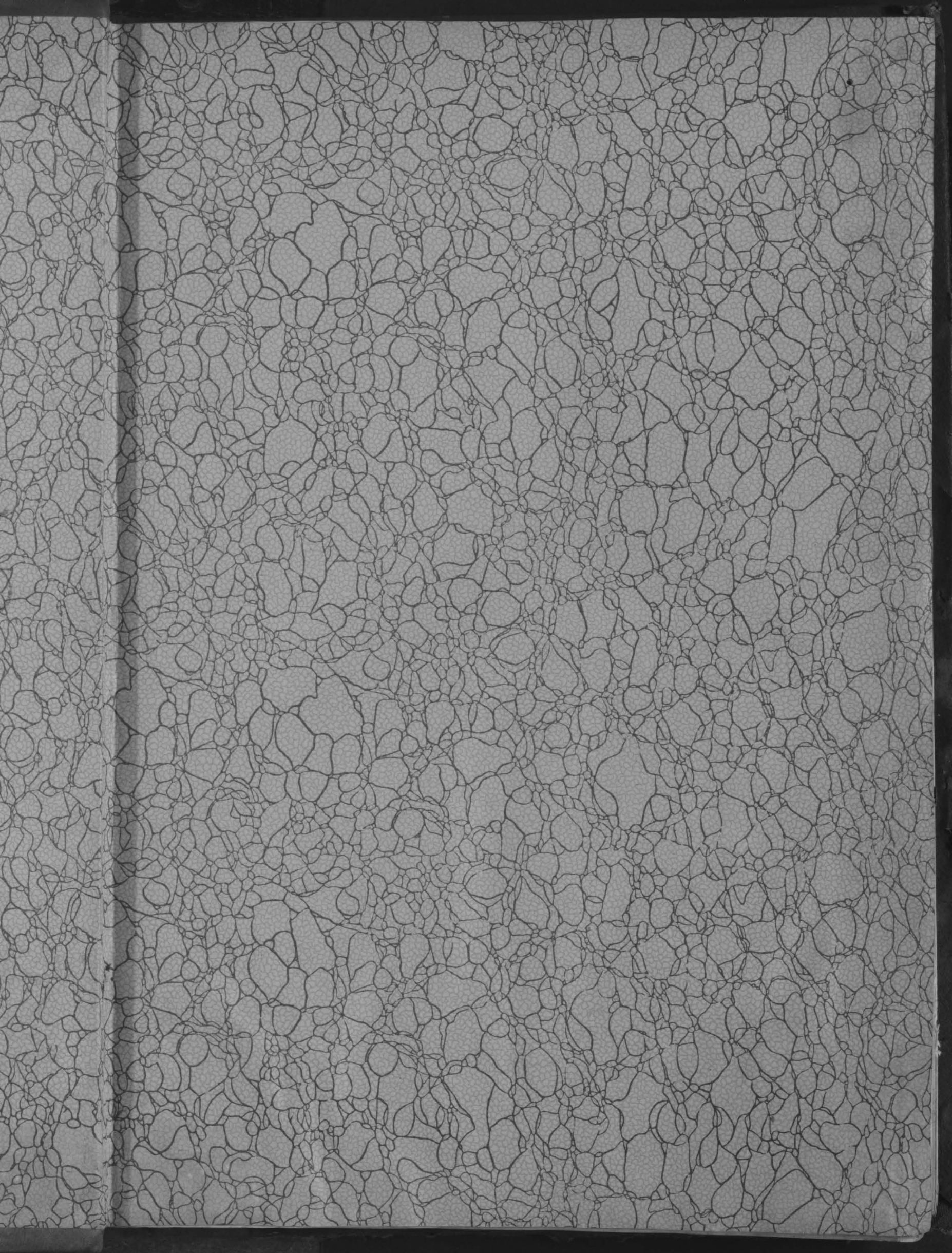


1875





Índice alfabético.

AGUILAR YEGOROVICH	72
ALFONSO VEGA, Narciso	13
ALFONSO VEGA, Manuel	16
ALFONSO MONTAÑA, Carlos	53
ALONSO BARRERA, Francisco	54
ALVAREZ ALVAREZ, Antonio	55
AMADOR, Juan	70
ALVARO LABARDA, José	76

Año de 1908

MARCELO ANDERLE, José	13
MONTAÑA, Francisco	30
MONTAÑA, Francisco	32
PROTOKOLO GENERAL	37
	81

Índice alfabético  
" general.

AGUILAR YEGOROVICH	72
ALFONSO VEGA, Narciso	13
ALFONSO VEGA, Manuel	16
ALFONSO MONTAÑA, Carlos	53
ALONSO BARRERA, Francisco	54
ALVAREZ ALVAREZ, Antonio	55
AMADOR, Juan	70
ALVARO LABARDA, José	76
MARCELO ANDERLE, José	13
MONTAÑA, Francisco	30
MONTAÑA, Francisco	32
PROTOKOLO GENERAL	37
	81
CARDENAS MEDINA, Caterina	43
COMES BUAYELL, Robert	51
CASO BALAGUER, María	78
SANTO SUYO, Carlos	77
CARRALLO MONTERO, Angélica	41

DE

CEVALLOS, Enrique	13
CHARRAS PEDREÑO, Manuel	34

D

DOCAL ALVAREZ, Dolores	34
DIAZ ANIDO, Antonio	35
DIAS, María	41
DIAS, María	41

DOCKOLA, Juan

AÑO DE 1908

PROTÓCOLO GENERAL

Indice Alfabético  
General

DO. ALVARO, Botica  
DIAZ ANID, Botica  
DIAZ ANID, Botica  
DIAZ ANID, Botica

8 " -  
81 " -  
82 " -  
83 " -  
84 " -  
85 " -  
86 " -  
87 " -

AGUILAR  
ALEMAN  
"   
ALBUERN  
ALONSO

ALVAREZ  
ARROTEG  
ALVERO

88 " -  
89 " -  
90 " -  
91 " -  
92 " -

BALSEI  
BEOTEGU

BILBAO

93 " -  
94 " -  
95 " -  
96 " -  
97 " -  
98 " -  
99 " -

CUETO  
CARDELL  
CRUIXEN  
CALDEN  
CARRER  
CONDE

CARDEN  
COMAS  
CABOT  
CANTO  
CARBAL

CHULIA  
CHAMER

4 " -  
4 " -

DOCAL  
DIAZ

5 " -  
5 " -

EGURR

Indice alfabético.

6	-----	FERNANDEZ FERNANDEZ, Bernabé	
18	-----	FOSC, Eloy	
26	-----	FERNANDEZ FERNANDEZ, Genaro	
29	-----	FERNANDEZ MUÑOZ, Victoriano	
32	-----	"	
35	-----	MARTINEZ, Manuel	
37	-----	GONZALEZ, Ramón	

A

	-----	AGUILAR TEODOMIRO	: n° 12
	-----	ALEMAN VEGA, Narciso	" 16
	-----	" " , Manuel	" 16
	-----	ALBUERNE MENENDEZ, Germán	" 53
	-----	ALONSO SANCHEZ, Francisco	" 54
	-----	"	" 55
	-----	ALVAREZ ALVAREZ, Angel	" 66
	-----	ARROTEGUI, José	" 70
	-----	ALVERO LAGARDA, José	" 76 dup.
	-----	"	
	-----	"	

B

	-----	BALSEIRO CARDELLE, José	" 13
	-----	BEOTEGUI, Francisco	" 32
	-----	"	" 28
	-----	BILBAO, Antonio	" 37
	-----	"	" 18
	-----	"	" 21
	-----	"	" 23
	-----	"	" 15
	-----	"	" 26
	-----	"	" 30

C

	-----	CUETO (del) CABRALES, Baltasar	" 8
	-----	CARDELLE MARTINEZ, Manuel	" 13
	-----	CRUIXENT, Juan	" 14
	-----	CALDENTEY RAMON, Sebastián	" 24
	-----	CARRERA, José	" 27
	-----	CONDE DE WIFREDO, (vapor)	" 37
	-----	"	" 18
	-----	CARDENAS MEDINA, Ceferino	" 42
	-----	COMAS BUATELL, Robert	" 51
	-----	CABOT BALAGUER, María	" 73
	-----	CANTO CUETO, Carlos	" 77
	-----	CARBALLO MONTERO, Amelia	" 41
	-----	"	"
	-----	"	"

DH

	-----	CHULIA, Enrique	" 15
	-----	CHAMERO PEDRERO, Manuel	" 24
	-----	"	"
	-----	HERNIDA BERNALDEZ, Domingo	"
	-----	" José	"

D

	-----	DOCAL ALVAREZ, Dolores	" 34
	-----	DIAZ ANIDO, Antonio	" 35
	-----	" GUERRA, Manuel	" 41
	-----	"	"

E

	-----	EGURROLA, Juan	" 2
	-----	"	" 47









Z

ZAPICO Y ZARRALUQUI, Emilio-----	n° 48
"    Y ALVAREZ, José-----	" 48
ZAMORA SIMON, José-----	" 7
ZOBARAN, Luis-----	" 19
ZAPATERO, Amador-----	" 77

9-40

-I4-19-20-  
-33-37-43-  
-57-61-63-  
-74-76-81-

1 - Ratificación de Averías  
Don JUAN BUSTAMANTE  
Capitán del vapor "Orizaba"  
5 de Enero de 1908..... 2

2 - Ratificación de Averías  
Don JUAN BUSTAMANTE  
Capitán del vapor "Orizaba"  
7 de Enero de 1908..... 3

3 - Mandato  
Doña MARIA GARCIA PALACIO, A  
Don FRANCISCO PEREZ GARCIA  
16 de Enero..... 6

4 - Mandato  
Don DOMINGO MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
18 de Enero de 1908..... 7

5 - Ratificación de Protesta  
Don JOSE LLORCA  
Capitán del vapor "JUAN FORGAS"  
17 de Enero de 1908..... 8

6 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
18 de Enero de 1908..... 11

7 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 13

8 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 15

9 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 17

10 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 19

11 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 21

12 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 23

13 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 25

14 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 27

15 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 29

16 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 31

17 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 33

18 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 35

19 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 37

20 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 39

21 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 41

22 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 43

23 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 45

24 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 47

25 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 49

26 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 51

27 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 53

28 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 55

29 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 57

30 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 59

31 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 61

32 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 63

33 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 65

34 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 67

35 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 69

36 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 71

37 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 73

38 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 75

39 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 77

40 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 79

41 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 81

42 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 83

43 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 85

44 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 87

45 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 89

46 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 91

47 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 93

48 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 95

49 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 97

50 - Mandato  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES, A  
Don JOSE MARTINEZ REFRANES  
21 de Enero de 1908..... 99

17



I

9- Ratificación de pólizas  
Don JOSE DE LARRINAGA  
Capitán del vapor "Madrileño"  
23 de Enero de 1908----- 17

Indice general

10- Mandato  
Don SALVADOR GARCIA VILLANO,  
Don TORIBIO GONZALEZ IRIARTE  
28 de Enero de 1908----- 19

N<sup>o</sup> Folio

1 = Ratificación de averías:  
Don JUAN RUIZ  
Capitán del vapor "Gracia"  
6 de Enero de 1908..... I

2 = Ratificación de averías  
Don Juan EGURROLA  
Capitán del vapor "Santanderino"  
7 de Enero de 1908..... 3

3 = Mandato  
Doña MARIA GARCIA PALACIO, á  
Don FRANCISCO PEREZ SANZ  
16 de Enero..... 5

4 = Mandato  
Don DOMINGO HERMIDA BERNALDEZ, á  
Do JOSE HERMIDA BERNALDEZ  
18 de Enero de 1908----- 7

5 = Ratificación de Protesta  
Don JOSE LLOVERAS  
Capitán del vapor "JUAN FORGASx"  
17 de Enero de 1908----- 9

6 = Mandato  
Don JOSE MARTINEZ FREIRE, á  
Don BALDOMERO FERNANDEZ FERNANDEZ  
18 de Enero de 1908----- 11

7 = Mandato  
Don JOSE ZAMORA SIMON, á  
Don TORIBIO GONZALEZ IRIARTE  
21 de Enero de 1908----- 13

8 = Mandato  
Don BRUNO VILLA Y VILLA  
Don LAUREANO VILLA Y VILLA  
Doña EDUVIGES PEREZ Y GUERRA, á  
Don BALTASAR DEL CUETO Y CABRALES  
22 de Enero de 1908-----p 15

9= Ratificación de protesta  
Don JOSE DE LARRINAGA  
Capitán del vapor "Madrileño"  
23 de Enero de 1908----- 17

10= Mandato  
Don SALVADOR GARCIA VEJRANO, á  
Don TORIBIO GOPZALEZ IRIARTE  
28 de Enero de 1908----- 19

11= Mandato  
Doña Esther de la VEGA Y GOYA, á  
Doña CRISTETA GOYA Y GARCIA  
10 de Febrero de 1908----- 21

12= Mandato  
Don ALFREDO OCEJO  
DON MANUEL OCEJO, á  
Don Teodomiro AGUILAR  
17 de Febrero de 1908----- 23

13= Mandato  
Don MANUEL CARDELLE MARTINEZ, á  
Don JOSE BALSEIRO CARDELLE  
21 de Febrero de 1908----- 24

14= Ratificación de protesta  
Don Juan CRUIXENT,  
Capitan del vapor "PUERTO RICO"  
21 de Febrero de 1908----- 26

15= Mandato  
Don GERONIMO GARCIA ASENSIO, á  
DON ENRIQUE CHULIA  
22 de Febrero de 1908----- 28

16= Mandato  
Don NARCISO ALEMAN VEGA, á  
Don MANUEL ALEMAN VEGA  
26 de Febrero de 1908----- 30

17= Mandato  
Don JOSE RAM N GARCIA á  
Don JOSE PEREZ PEREZ  
29 de Febrero de 1908----- 32

18= Mandato  
Don JUAN BAPTISTA SOLER GILMÉ  
DON CARLOS FOSC  
10 de Marzo de 1908----- 34

19= Mandato  
Don BALTAZAR DEL CUNTO Y CABALLER  
22 de Enero de 1908----- 15

20= Mandato  
Don VICTORIANO FERNANDEZ MENDOZA  
Don JULIAN FERNANDEZ MENDOZA  
22 de Enero de 1908----- 15

19= Ratificación de protesta  
08-Do

20 = Ratificación de protesta  
08-Do

21= Mandato  
08-Do

22= Mandato  
08-Do

23 = Mandato  
08-Do

24= Mandato  
08-Do

25 = Mandato  
08-Do

26 = Mandato  
08-Do

27 = Mandato  
08-Do

28 = Mandato  
08-Do

29= Mandato  
08-Do

1908-08-24

19= Ratificación de protesta  
 Don LUIS ZOBARAN  
 Capitán del vapor "MARTIN SSA NZ"  
 13 de Marzo de 1908-----36

20 = Ratificación de protesta  
 Don JOSE GUERRICA  
 Capitán del vapor "Riojane"  
 24 de Marzo de 1908----- 38

21= Mandato  
 Doña EMILIA GONZALEZ PENDAS, ácompañada de su es-  
 pose don BENIGNO SANCHEZ ESPINA, á  
 Don JOSE GUTIERREZ  
 27 de Marzo de 1908----- 40

22= Mandato  
 Don SECUNDINO LOIS RODRIGUEZ  
 Don JOSE LOIS Y PODRIGUEZ, á  
 Doña JOSEFA RODRIGUEZ Y LAPARTE  
 7 de Abril de 1908----- 43

23 = Mandato  
 Don MANUEL GARCIA GARCIA, á  
 Don ESTEBAN QUINTANA  
 7 de Abril de 1908----- 44

24= Mandato  
 DON SEBASTIAN CALDENTEY RAMON, á  
 DON MANUEL CHAMERO Y PEDRERO  
 8 de Abril de 1908----- 46

25 = Mandato  
 Don ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ, á  
 Don PEDRO SUAREZ  
 18 de Abril de 1908----- 48

26 = Mandato  
 Don JOSE GARCIA GONZALEZ á  
 DON GENEROSO FERNANDEZ FERNANDEZ  
 18 de Abril de 1908----- 50

27 = Mandato  
 Don GERMAN VIDAL ALVAREZ, á  
 Don JOSE CARRERA  
 21 de Abril de 1908----- 52

28 = Mandato  
 Don PABLO GOMEZ ORTIZ, á  
 Don JOSE MENENDEZ Y MENENDEZ  
 Don RAMON M NENDEZ Y MENENDEZ, á  
 Don EMILIO MENENDEZ Y MENENDEZ  
 23 de Abril de 1908----- 54

29= Mandato  
 Don VICTORIANO FERNANDEZ MUÑOZ, á  
 Don JULIAN FERNADEZ MUÑOZ  
 25 de Abril de 1908----- 58

Don ENRIQUE RABADAN-8 de Julio de 1908-54

30= Ratificación de Averías

Don FEBERICO GIBERNAU

Capitán del vapor "PIO IX"

25 de Abril de 1908-60

31= Mandato

Don JOSE QUESADA Y PEREZ, á

Don JOSE URRACA RODRIGUEZ

6 de Mayo de 1908-62

32= Ratificación de averías

Don FRANCISCO BEOTEGUI

Capitán del vapor "NICETO"

9 de Mayo de 1908-64

33= Ratificación de averías

Don JOSE L. LARRINAGA

Capitán del vapor "MADRILEÑO"

9 de Mayo de 1908-66

34= Mandato

DON EMILIO LOPEZ OGANDO, á

Doña DOLORES DOCAL ALVAREZ

10 de Mayo de 1908-68

36= Mandato

Don ALEJANDRO GOMEZ, á

Don ANTONIO DIAZ ANIDO

13 de Mayo de 1908-70

36= Mandato

Don JESUS PENA Y MIRO

Don ADOLFO PENA Y MIRO, á

Don RAMON PENA Y MIRO

15 de Mayo de 1908-73

37= Ratificación de averías

Don ANTONIO BILBAO

Capitán del vapor "CONDE DE WIFREDO"

19 de Mayo de 1908-75

38 = Mandato

Don ANTONIO LORENZO MARRERO, á

DON MANUEL QUINTANA VEGA

23 de Mayo de 1908-77

39= Mandato

DON PABLO GOMEZ ORTIZ, á

DON RAFAEL GOMEZ Y ORTIZ

5 de Junio de 1908-80

40 = Mandato

Don NICOLAS MILLAN RODRIGUEZ, á

Don MANUEL QUINTANA VEGA

7 de Junio de 1908-82

41= Mandato

Doña AMELIA CARBALLO MONTERO, á

DON MANUEL RODRIGUEZ GUERRA, á

12 de Junio de 1908-83

52 = Mandato =  
 Don PEDRO RODRIGUEZ TABO A  
 42 = Mandato =  
 Don NABEL RODRIGUEZ TABO A  
 Don CEFERINO CARDENAS MEDINA, á  
 Don BALTASAR MEDINA CABRERA  
 9 de Junio de 1908 ----- 86

53 = Mandato =  
 Don GERARDO RODRIGUEZ TABO A  
 43 = Ratificación de averías =  
 Don JUAN LUZARRAGA,  
 Capitán del vapor "RAMON DE LARRINAGA"  
 II de Junio de 1908 ----- 88

54 = Mandato =  
 Don JUAN ROYO Y GARCIA  
 44 = Mandato =  
 Doña DOLORES PALACIO, á  
 Don FRANCISCO PEREZ SAENZ  
 16 de Junio de 1908 ----- 90

55 = Mandato =  
 Don FRANCISCO PEREZ SAENZ  
 45 = Ratificación de averías =  
 Don JOSE MARTINEZ  
 Capitán del vapor "Martín Saenz"  
 27 de Junio de 1908 ----- 92

56 = Mandato =  
 Don SATURNINO GONZALEZ  
 46 = Mandato =  
 Don GABRIEL MACHADO MACHIN, á  
 Don MANUEL LORENZO LOVELLE  
 1º de Julio de 1908 ----- 94

57 = Ratificación de averías =  
 Don JOSE MARTINEZ  
 47 = Ratificación de averías =  
 Don JUAN EGURROLA  
 Capitán del vapor "SANTANDERINO"  
 II de Julio de 1908 ----- 96

58 = Mandato =  
 Don FRANCISCO GONZALEZ  
 48 = Mandato =  
 Don EMILIO ZAPICO ZARRALUQUI, á  
 DON JOSE ZAPICO ALVAREZ  
 18 de Julio de 1908 ----- 98

59 = Mandato =  
 49 = Mandato =  
 Doña Esther de la VEGA GOYA, asistida de su esposo Don PEDRO GOYA, á  
 Doña CRISTETA GOYA GARCIA  
 23 de Julio de 1908 ----- 102

60 = Mandato =  
 DON BENITO RIVERO ACERBA  
 50 = Mandato =  
 Don PABLO GOMEZ ORTIZ, á  
 Don CLAUDIO GOMES ORTIZ  
 29 de Julio de 1908 ----- 104

61 = Ratificación de averías =  
 DON PEDRO RODRIGUEZ TABO A  
 51 = Revocación de Mandato =  
 = Mandato =  
 Don FRANCISCO RIVERO PEREZ, á  
 Don ROBERTO COMAS BUATELL  
 30 de Julio de 1908 ----- 106

62 = Mandato =  
 DON MANUEL VILA GONZALEZ  
 DON CARLOS VERA E INCIAN  
 IV de Septiembre de 1908 ----- 108  
 63 = Ratificación de averías =  
 DON JOSE L. LARRINAGA  
 DON Capitán del vapor "Martín Saenz"  
 1908 Sep. 1908 ----- 110



52= Mandato=

Don PEDRO RODRIGUEZ, TAÑO, á

Don NAGEL RODRIGUEZ TAÑO

Don GUILLERMO RODRIGUEZ TAÑO

5 de Agosto de 1908-----I08

53= Mandato=

Don GERMAN ALBUERNE Y MENENDEZ, á

DON ANTONIO MENENDEZ CONDE

II de Agosto de 1908-----II2

54= Mandato=

Don JUAN ROYO Y GASCON á

Don FRANCISCO ALONSO SANCHEZ

II de Agosto de 1908-----II4

55= Mandato=

Don FRANCISCO ROYO Y GASCON, á

DON FRANCISCO ALONSO SANCHEZ.

II de Agosto de 1908-----II6

56= Mandato=

Don SATURNINO GONZALEZ UDRIA, á

DON RAMON GONZALEZ Y GONZALEZ

18 de Agosto de 1908-----II6 dup.

57= Ratificación de averías=

Don JOSE LLOVERAS

Capitán del vapor "JUAN FORGAS "

I de Septiembre de 1908-----II8

58= Mandato=

DON FRANCISCO GONZALEZ GARCIA, á

DON BENITO VALDIVIELSO MEDINA

2 de Septiembre de 1908-----120

59= Mandato=

DON CRISTOBAL LORENZO BARRERA, á

DON MANUEL QUINTANA VEGA

9 de Septiembre de 1908-----122

60= Mandato=

DON BENITO RIVERO ACEBAL, á los

Sres. GARCIA CALAMARTE Y Cia

9 de Septiembre de 1908-----124

61= Ratificación de averías=

DON FEDERICO GIBERNAU,

Capitán del vapor "PIO IX "

16 de Septiembre de 1908-----126

62= Mandato=

DON MANUEL VIÑA GONZALEZ, á

DON CARLOS VOÑA E INCLAN

17 de Septiembre de 1908-----128

63= Ratificación de averías=

Don JOSE L. LARRINAGA

Capitán del vapor "Madrileño" y

19 de Sep. 1908-----130.

64= Mandato=-----  
 JOSE VAZQUEZ GARCIA, á  
 Don MIGUEL VAZQUEZ ALVAREZ  
 25 de Sep. de 1908----- I32

65= Mandato=-----  
 DON EUSEBIO MOREDA POSADA, á  
 DON JOSE MOREDA POSADA  
 2 de Oct. de 1908----- I34

66= Mandato=-----  
 DON MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ, á  
 DON ANGEL ALVARES Y ALVAREZ  
 9 de Octubre de 1908----- I36

67= Ratificación de averías=  
 DON JOSE GUERRICA  
 Capitán del vapor "RIOJANO"  
 12 de Oct. de 1908----- I38

68= Mandato=-----  
 DON JUAN ANTONIO GRAÑA, á  
 DON DOMINGO GRAÑA PERNAS.  
 16 de Oct. de 1908----- I40

69= Mandato=-----  
 DON AGUSTIN ELIAS SOLER, á  
 DON RAMON LABADO FUENTES.  
 16 de Oct. de 1908----- I42

70= Mandato=-----  
 Don JOSE ARROTEGUI  
 Capitán del vapor "VIVINA"  
 16 de Oct. de 1908----- I46

71= Mandato=-----  
 DON RAMON FERNANDEZ Y GONZALEZ, á los  
 Sres. GARCIA CALAMARTE Y Cia.  
 26 de Oct. de 1908----- I48

72= Mandato=-----  
 DON JUAN PEREZ MONTES DE OCA, á  
 DON FRANCISCA MONTES DE OCA  
 5 de Nov. de 1908----- I50

73= Mandato=-----  
 DON ANTONIO OLIVER PALMER, á  
 Doña MARIA CABOT BALAGUER  
 8 de Nov. de 1908----- I52

74= Ratificación de averías=  
 Don MIGUEL LAUREANO UGARTE,  
 Capitán del vapor "MIGUEL DE PENILLOS"  
 11 de Nov. de 1908----- I54

75= Mandato=

Don FRANCISCO GARCIA VILLARAVIDE, á  
DON JUAN SUAREZ

12 de Nov. de 1908-----156

76= Ratificación de averías=

Este es número 75 duplicado

Don JUAN RUIZ

Capitán del vapor "GRACIA"  
II de Nov. de 1908----- 157 dup.

76 duplicado= Mandato=

Don JOSE ALVERO LAGARDA, á  
Don REMIGIO MARCO

9 de Dic. de 1908-----158

77= Mandato=

Don CARLOS CANTO CUETO, á  
DON AMADOR ZAPATERO

10 de Dic. de 1908-----160

78= Mandato=

Don ANTONIO MORENO ARTILES  
á Doña MARIA MEJIA SARMIENTO

14 de Dic. de 1908-----162

79= Mandato=

DON MANUEL PIÑEIRO, á  
DON FILIBERTO MONTAGUD DIAZ, y á  
DON VICENTE SANCHEZ TORRALBA

14 de Dic. de 1908-----164

80= Mandato=

DON MODESTO LOPEZ YANEZ, á  
DON JOSE LOPEZ YANEZ

15 de Dic. de 1908----- 166

81= Ratificación de averías=

Don ANTONIO BILBAO,  
Capitán del vapor "CONDE DE WIFREDO"

21 de Dic. de 1908----- 168

82= Ratificación de averías=

Don FRANCISCO BEOTEGUI,  
Capitán el "RAMON DE LARRINAGA"

30 de Dic. de 1908----- 170

73= Mandato=

DON ANTONIO OLIVER PALMER, á  
Doña MARIA CABOT BALAGUER

8 de Nov. de 1908-----

74= Ratificación de averías=

Don LAUREANO UGARTE,  
Capitán del vapor "MIGUEL DE PENILLOS"

11 de Nov. de 1908-----

75= Mandato=

Don JOSE L. LARRINAGA,  
Capitán del vapor "RAMON DE LARRINAGA"

19 de Nov. de 1908-----

I56

I57 dup.

I58

I60

I62

I64

I66

I68

I70



Protocolo

Año

1908.

Como 1.º

74-1 tirado en el Consulado de España  
 de ALFONSO LAUREANO USARTE,  
 Capitán del vapor "NIGUEL DE PENILLOS"  
 el día 10 de Mayo de 1908.

I30.



Protocolo  
de instrumentos públicos

Quenfüegos 1.º de Enero de 1908.

El Cónsul,



Emilio Kapico

*[Faint, illegible text visible through the paper]*



*[Faint, illegible text visible on the far right edge of the page]*

Folio uno.

Número UNO

RATIFICACION DE PROTESTA

otorgada

por

D. Juan Ruiz

Capitán del vapor "Gracia"

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á seis de Enero de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio Tapico y Barralugui, Consul de España en esta residencia

Comparece

Don Juan Ruiz, <sup>mayor de edad</sup> Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Gracia" de la matrícula de Bilbao, y del que son consignatarios en esta plaza, los Sres Cardona y Cia

Manifiesta hallarse en el pleno goce de



1  
sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo à mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y previa lectura del acta de protesta de averías de mar otorgada por el compareciente en veinte y uno de Diciembre de mil novecientos siete ante el Señor Cónsul de España en la Habana, de la cual me exhibe copia autorizada en forma, libre y espontáneamente dice:

Que con arreglo à lo preceptuado en el artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, à fin de que no le pare perjuicio alguno por las averías que pudiesen resultar en la carga y buque de su mando.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Juan Avello y Don Vicente Sánchez Corralba, ambos mayores de edad, de este vecindario, comerciante el primero y propietario el segundo y que me aseguran no tienen impedimento legal para serlo en este acto.

Y enterados del derecho que la Ley les concede à

Nº de orden	1
Artº del arancel	27
Total de derechos	\$ 0.97
Fecha	6-1/908
RECARGO 20 0/0	\$ 0.20
Total	\$ 1.17

nota en la  
miento de

Folio dos

leer por si mismos este documento, procedi, por su acuerdo, a su lectura integral, en cuyo contenido se ratifica el compareciente y firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, del conocimiento, profesion y demás circunstancias del otorgante, yo, el Consul, doy fe:

J. Ferris  
Juan J. Arullo  
Manuel Ferrer

Nº de orden 1  
Artº del arancel 27  
Total de derechos \$ 0.97  
Fecha 6-1/908

RECARGO 20 0/0 \$ 0.20  
total \$ 1.17

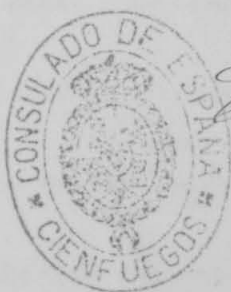


Ante mi

Emilio Ferrer y Harralegui

[Signature]

En el dia de la fecha del otorgamiento, puse nota en la copia que me fue exhibida, certificando del otorgamiento de esta escritura: doy fe:



El Consul

Emilio Ferrer

[Signature]

*[Faint, illegible handwriting]*



Se  
pi  
re  
—  
—  
d  
te  
d  
se

Folio tres.

Número dos

RATIFICACION DE PROTESTA

otorgada

por

Don Juan Egurrola

Capitán del vapor "Santanderino "

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á siete de Enero  
de mil novecientos ocho, ante mí Don Emilio Ha-  
pico y Terraliqui, Cónsul de España en esta  
residencia

Comparece.

Don Juan Egurrola, mayor  
de edad, Capitán de la Marina mercan-  
te y del vapor español "Santanderino"  
de la matrícula de Bilbao y del que es con-  
signatario en esta plaza Don Nicolás Gas

taño.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo à mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y previa lectura del acta de protesta de averías de mar otorgada por el compareciente en diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete, ante el Señor Consul de España en la Habana, de la cual me exhibe copia autorizada en forma, libre y espontáneamente dice:

Que con arreglo à lo preceptuado en el artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, à fin de que no le pare perjuicio alguno por las averías que pudieren resultar en la carga y buque de su mando.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Vicente Sánchez

° de orden	2
rt° del arancel	27
total de derechos	70.97
echa	7.1/908
CARGO 20 010	# 0.20
Total	# 1.17

rrealba y Don Juan Avello, ambos mayo-  
res de edad, de este vecindario, propietario el  
primero y comerciante el segundo y que me  
aseguran no tienen impedimento legal al-  
guno para serlo en este acto.

Y enterados todos del derecho que la ley  
les otorga à leer por si mismo esta escritu-  
ra, procedi, por su acuerdo, à su lectura  
integral, en cuyo contenido se ratifica el otr-  
gante y firma con los testigos y conmigo

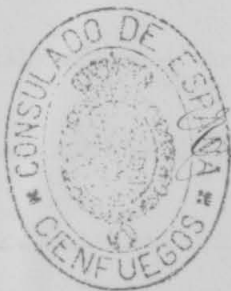
De todo lo cual, del conocimiento, profesion  
y demás circunstancias del otorgante, yo, el Con-  
sul, doy fe:

J. Gurrol

Guastatorre Juan J. Avello

de orden 2  
rtº del arancel 27  
total de derechos \$ 0.97  
echa 7-1-908

CARGO 20 0/0 \$ 0.20  
Total \$ 1.17

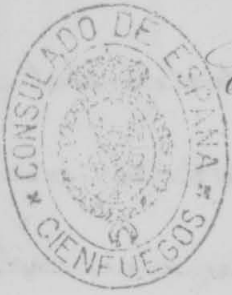


Ante mi

Emilio Kapico y Harraluqui

En

el día de la fecha del otorgamiento, puse nota en la  
copia de la escritura de protesta que me fué eschi-  
bida, certificando del otorgamiento de este docu-  
mento: doy fe:



El Cónsul  
Emilio Yajica



Folio cinco

Número Tres.

MANDATO,

Doña María García y Palacio á

Don Francisco Pérez y Sanz.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á dieciseis de Enero de mil novecientos ocho, ante mí Don Emilio Tapico y Terralugui, Cónsul de España en esta residencia:

Comparece

la Señorita Doña María García y Palacio, mayor de edad, soltera, dedicada á las labores de su casa, natural de Cienfuegos y residente en dicha ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos sin que nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y ex-



pon'taneamente dice:—

— Que otorga y confiere poder tan bastante como en derecho se requiera á Don Francisco Pérez y Sanz, mayor de edad, comerciante, casado y vecino de Madrid, para que comparezca en donde y cómo proceda y en nombre de la otorgante perciba y cobre el legado que su tío Don Francisco Garcia Gutiérrez le dejó por testamento ol'grafo protocolizado en la Notaría de Don Rafael Martínez Nacarino por virtud de lo ordenado por el Juzgado de primera instancia del Distrito de Chamberí de Madrid, Escribanía del Sr. Perez Reina, por auto de siete de Diciembre de mil novecientos siete, remitiéndole el importe, deducidos los gastos necesarios en la forma que estime mas oportuna y otorgando cuantos documentos fueren necesarios á los fines indicados.

Así lo dice y otorga, siendo testigos, <sup>instrumentales</sup> Don Joaquín Fernandez y Don

Juan Avello, ambos mayores de edad,  
de este vecindario, empleado el prime-  
ro y comerciante el segundo, y que me  
arguman no tener impedimento le-  
gal alguno para serlo en este acto.

Y enterados todos del derecho que  
la Ley les concede á leer por sí mismos  
este documento, procedí, por su acuer-  
do, á su lectura íntegra, en cuyo con-  
tenido se ratifica la otorgante y fir-  
ma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual del susocimen-  
to y demás circunstancias de la  
comparecencia, yo, el Consul, doy fe  
entre líneas instrumentales: vale

N<sup>a</sup> García Palacio

José María Fernández

Juan J. Avello



Ante mí

Facilito Hapico y Barralugui

[Signature]

En la fecha del otorgamiento, expedí primera copia para la otorgante.



El Consul

Enilio Tapico

ONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS.



copias

Folio siete

Número Cuatro

MANDATO,

otorgado

por

Don Domingo Hermida Bernáldez á

Don José Hermida Bernáldez.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á diecisiete <sup>siete</sup> de Enero de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio Napico y Narralegui, Consul de España en esta residencia:

Comparece

Don Domingo Hermida Bernáldez, natural de Coiro, en la provincia de Pontevedra, de treinta y tres años de edad, soltero, labrador y residente en Palmira en este distrito consular.

Y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontáneamente:

## Expone

— Que confiere proder tan amplio y bastante como derecho se requiera á su hermano Don José Her-  
mida y Bernáldez, mayor de edad, natural  
de Coiro en la provincia de Pontevedra, casado, labra-  
dor y vecino de Darbo en dicha provincia, con las  
siguientes:—

## Facultades

— Primero: para que en nombre y representa-  
ción del otorgante acepte la herencia que por falleci-  
miento de sus padres le corresponde, nombrando al-  
positario, peritos y contadores, apruebe los inventarios,  
tasaciones y divisiones, tomando posesión de los bienes  
que se le adjudiquen —

— Segundo: para que proceda á dividir  
los bienes que el compareciente ha adquirido  
~~con posterioridad al fallecimiento de sus padres~~  
conjuntamente con sus hermanos José, Ma-  
nuel, Modesta y Augustina, y con  
los cuales conjuntamente los poseen, tomar  
do posesión de los que le sean adjudicados. —

— Tercero: para que inscriba en el Regis-  
tro correspondiente los inmuebles que le sean

adjudicados en virtud de las operaciones citadas y para que otorgue cuantos documentos sean necesarios á los fines relatados.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. Manuel Martinez Piñero y Don Ramon Castro, ambos comerciantes, mayores de edad y que me aseguran no tienen impedimento legal para serlo en este acto.

Y enterados del derecho que tienen á leer este documento, procedi, por su acuerdo, á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, del conocimiento, profesion y demás circunstancias del compareciente, yo, el Consul, doy fe: tachado = con posterioridad al fallecimiento de sus padres = no vale:

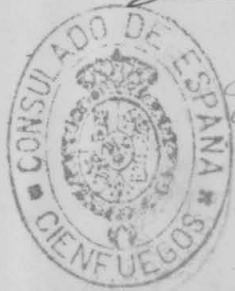
Domingo Hermida

Manuel Martinez

Ramon Castro

Ante mi

Enilio Zapico y Barraliqui



Tachado = ocho = no vale = entre líneas = siete = vale

Enilio Zapico

En la fecha del otorgamiento expuse primera copia, para el otorgante.

El Consul.  
Emilio Tapico



sic  
lio  
sic  
ta  
"  
yo  
na

Folio nueve

Número CINCO

RATIFICACION DE PROTESTA

otorgada

por

Don José Lloveras

Capitán del vapor "Juan Forgas"

En la ciudad de Cienfuegos, Isla de Cuba, á diecisiete de Enero de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emilio Tapico y Terralugui, Cónsul de España en esta residencia

Comparece

Don José Lloveras, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Juan Forgas" de la matrícula de Barcelona, cuyos consignatarios en esta plaza son los Señores Cardona y Compañía.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de



rechos civiles, sin que nada me conste en  
 trario, y teniendo á mi juicio la capacidad  
 legal necesaria para otorgar este documento  
 y previa lectura del acta de protesta marítima,  
 otorgada por el compareciente en  
 diez de Enero del corriente año, ante el Sr.  
 Viceconsul Honorario de España en Guayaquil  
 y de la cual me exhibe copia au-  
 torizada en forma, libre y espontáneamen-  
 te dice:—

Que con arreglo á lo preceptuado en el  
 artículo seiscientos veinticuatro del vigente Có-  
 digo de Comercio, ratifica en todas sus  
 partes la mencionada protesta, á fin de que  
 no le pare perjuicio alguno por las averías  
 que pudieren resultar en la carga y buque  
 de su mando.—

Así lo dice y otorga siendo testigos in-  
 strumentales D. Juan Avello y Don Vicente  
 Sanchez Corralba, mayores de edad, de este  
 cindario, comerciante y propietario respecti-  
 vamente y que me aseguran no tienen  
 impedimento legal alguno para serlo en

pia que me  
 critura: doy

este acto.

Y enterados del derecho que tienen à leer este documento, procedi, por su acuerdo, à su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, del conocimiento, profesión y demás circunstancias del compareciente, yo, el Cónsul, doy fe

Joni Hloveros

*[Handwritten signature]*  
Manuel Ferrer

Ante mí



Emilio Tapico y Torralguini

En la fecha del otorgamiento, puse nota en la copia que me fué exhibida certificando del otorgamiento de esta escritura: doy fe:

El Cónsul

Emilio Tapico

ESTADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUECOS

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUECOS.



Em  
en  
no  
tres  
vin  
te

Folio once

Número SEIS

MANDATO,

otorgado

por

José Martínez Freire

á

Baldomero Fernández Fernández.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, ante mi Don Emilio Tapiso y Barralugui, Consul de España en esta residencia y en dieciocho de Enero de mil novecientos ocho

Comparece

Don José Martínez Freire, de treinta y tres años de edad, natural de Lomoza en la provincia de La Coruña, casado, comerciante y residente en Cienfuegos.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus

derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, bre y espontáneamente dice:—

— Que confiere poder á Don Baldomero Fernández y Fernández, mayor de edad, casado, agente de negocios, natural y vecino de Mueche en la provincia de La Coruña; para que —

— Primero: en su nombre y representación ante la herencia que por fallecimiento de sus padres le corresponde; nombre depositario, peritos y contadores; apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones; y practicando cuantas diligencias <sup>sean</sup> necesarias para la liquidación, partición y división del caudal hereditario, tome posesión de los bienes que sean adjudicados: —

— Segundo: para que venda dichos bienes <sup>que sobrará al contado ó á plazos</sup> el precio, y con las condiciones que estimare más ventajoso, declarando las cargas y procedencia de los inmuebles á cuya evicción y saneamiento le obliga que con arreglo á derecho —

— Tercero: para que otorgue cuantos documentos públicos ó privados sean necesarios para



el cumplimiento de los fines indicados \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Asi lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales, Don Antonio Santana y Don Felix Ojeda, ambos mayores de edad, empleados de comercio, vecinos de Cienfuegos y que me aseguran no tienen impedimento legal alguno para serlo en este acto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Y enterados del derecho que tienen à leer este documento, procedi, por su acuerdo, à su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo, aprobando el interlineado: sean que cobrará al contado ó à plazos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ De todo lo cual, del conocimiento, profesion y demás circunstancias del compareciente, yo, el Consul, doy fe: José Martínez Ferrer

Antonio Santana

Felix Ojeda

Sube iii

Guillemo Kapico y Carralugui



En la fecha del otorgamiento, libré prime \_\_\_\_\_

ra copia para el otorgante: doy fe:

El Cónsul



Emilio Tapiso

*[Handwritten signature of Emilio Tapiso]*

Habrí la copia  
para el otorgante  
en la fecha del  
otorgamiento -  
E. Tapiso

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten flourish or signature]*

de Em  
lio Tap  
ta res

De  
yor de  
retira  
sular.

Folio trece

Libri A copia  
para el otorgante  
en la fecha del  
otorgamiento -

E. Tapico

Número SIETEMANDATO,

otorgado

por

Don José Zamora Simón

á

Don Toribio González é Iriarte

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á veinte y uno  
de Enero de mil novecientos ocho, ante mi Don Emi-  
lio Tapico y Harraluqui, Cónsul de España en es-  
ta residencia

Comparece

Don José Zamora y Simón, ma-  
yor de edad, natural de Zamora, casado, militar  
retirado y residente en Cruces, en este distrito con-  
sular.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus



derechos civiles sin que nada me conste en con-  
trario y teniendo á mi juicio la capacidad legal  
necesaria para otorgar este instrumento, libre  
y espontáneamente dice:

Primero: Que no conviniendo á sus intereses que  
su apoderado actual Don Leonardo Álvarez  
Reyero, mayor de edad y residente en  
León, continúe en dicho encargo, revoca dichos  
poderes, dejándole en su buena opinión y  
fama.

Segundo: Que confiere poder tan  
amplio y bastante como en derecho se requiere  
á Don Coribio González e Priarte  
mayor de edad, casado, militar retirado y veci-  
no de Madrid, para que reclame y cobre de dicho  
Don Leonardo Álvarez cuantas cantidades  
haya éste percibido y por cualquier con-  
cepto, en nombre y representación del comparecien-  
te; para que perciba y cobre, dónde y cómo pro-  
ceda las cantidades que correspondan al com-  
pareciente por los haberes que como retirado le  
han sido asignadas por el Estado, así como  
las cantidades que por <sup>ese</sup> ~~este~~ <sup>por</sup> cualquier otro



concepto el Estado le adende en la actualidad  
o le adendare en lo sucesivo, practicando pa-  
ra ello cuantas gestiones y diligencias fueren  
necesarias; y, por ultimo para que otorgue cuan-  
tos documentos fueren necesarios para realizar  
todos los fines indicados.

Asi lo dice y otorga, siendo testigos instrumen-  
tales Don Ramon Fernandez, y Don Fernando Lor-  
do, ambos mayores de edad, militar retirado y  
comerciante respectivamente, vecinos de Cienfue-  
gos y que me aseguran no tienen impedimen-  
to legal alguno para serlo en este acto.

Y enterados de que tienen derecho a leer por  
si mismos este documento, procedi, por su  
acuerdo a su lectura integral, en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante y firma con los  
testigos y conmigo.

De todo lo cual, del conocimiento, profesion y  
demas circunstancias del otorgante, yo, el Consul, doy fe:

tachado = y = no = vale - tachado = este = no vale = entre lineas = ese = por = valen



Jose Ferrer

Ramon Fernandez

Fernando Lorde

Ante mi  
Emilio Kapico y Harralegui

Libri 1<sup>a</sup> copia  
para Don Bruno  
Villa en la fecha  
del otorgamiento -

G. Kapido

*[Large handwritten flourish or signature extending vertically down the right margin]*

de  
lio  
na  
por  
ral  
y res  
L

Folio Quince

Libri 1<sup>a</sup> copia  
para Don Bruno  
Villa en la fes-  
cha del otorga-  
miento -

E. Tapico

Número Ocho

MANDATO

Don Bruno Villa y Villa,

Don Laureano Villa y Villa y

Doña Eduvigis Pérez y Guerra á

Don Baltasar del Cueto y Cabrales.

En Cienfuegos á veintidos de Enero  
de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emi-  
lio Tapico y Terralugui, Cónsul de Espa-  
ña en esta residencia

Comparecen

Don Bruno Villa y Villa, ma-  
yor de edad, casado, comerciante, natu-  
ral de Llanes, en la provincia de Oviedo  
y residente en Cienfuegos,

Don Laureano Villa y Villa,

mayor de edad, viudo, propietario, natural de Llanes en la provincia de Oviedo y residente en Bienfuegos, y  
Doña Eduvigis Pérez y Guerra  
mayor de edad, viuda, natural de Bienfuegos, y residente en Rodas en este distrito consular.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento, libre y espontáneamente dicen:

Que confieren poder tan amplio y bastante como en derecho se requiriera á Don Baltasar del Cueto y Cabrales, mayor de edad, casado, propietario, natural de Llanes en la provincia de Oviedo y residente en Pria, en la dicha provincia, con las siguientes

### Facultades

Primero: para que venda en el precio que considere mas ventajoso, que ca

Folio diez y seis

brará al contado ó á plazos, y con las condiciones que estime, cuantos bienes poseen en la actualidad en España, los otorga-  
tes ó adquirieran en lo sucesivo.

Segundo: para que en nombre y representación de los comparecientes administre los bienes que en la actualidad poseen ó en lo sucesivo adquirieran, perciba sus rentas y productos y practique las demás gestiones de su celo y entendido administrador.

Tercero: para que otorgue en nombre y representación de los comparecientes cuantos documentos sean necesarios para realizar los fines indicados.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales Don Bernardo García y Don Salvador Santander, ambos mayores de edad, comerciantes de este vecindario y que me aseguran no tener impedimento legal para serlo en este acto.

y enterados del derecho que tienen  
a leer por si mismos este documento,  
procedi, por su acuerdo, a su lectura  
integral, en cuyo contenido se ratifi-  
cane los otorgantes, y firman con los tes-  
tigos y conmigo, haciéndolo Don Sal-  
vador Santander por D<sup>a</sup> Eduvigis  
Pérez que dice no saber:

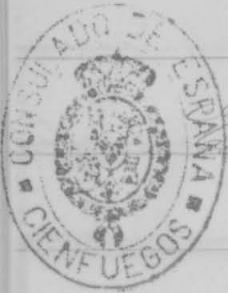
De todo lo cual, del conocimiento,  
profesión y demás particulares de  
los otorgantes, yo, el Cónsul, doy fe:

Bruno Villa

Laureano Villa

Eduvigis Pérez  
Salvador Santander  
Bernardo García

Ante mí



Julio Terpico y Terralugui

R A  
Enero  
Hapic  
resid  
Do  
Cap  
espa  
has y  
los  
derec

Folio DIEZ Y SIETE

NUMERO NUEVE

RATIFICACION DE PROTESTA

DON JOSE LARRINAGA

CAPITAN DEL VAPOR "MADRILENO"

En Cienfuegos, Isla de Cuba, a veinte y tres de  
Enero de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio  
Napico y Harralegui, Consul de España en esta  
residencia.

Comparece

Don José Larrinaga, mayor de edad,  
Capitán de la Marina mercante y del vapor  
español "Madrileño" de la matrícula de Bil-  
bao y del que son consignatarios en esta plaza  
los Sres

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles, sin que nada me conste en con-



trario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento y previa lectura del acta de protesta marítima otorgada por el compareciente en seis de Enero del corriente año, ante el Señor Cónsul de España en la Habana, de la cual me exhibe copia autorizada en forma, libre y espontáneamente dice:

— Que con arreglo á lo preceptuado en el artículo seiscientos veinte y cuatro del vigente Código de Comercio, ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, á fin de que no le perjudice alguno por las averías que pudieren resultar en la carga y fogue de su mando.

— Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan Avella y Don Eulogio Ferrero, ambos mayores de edad, comerciantes, de este vecindario y que me aseguran no tienen impedimento legal alguno para serlo en este acto.

— Jenterados del derecho que tienen á leer

por  
su  
tene  
los  
sion  
yo, e



en la copia  
to de esta esc



Folio diez y ocho.

por sí mismos este documento, procedi, por  
su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante y firma con  
los testigos y conmigo.

De todo lo cual, del conocimiento, profe-  
sion y demas circunstancias del otorgante,  
yo, el Cónsul, doy fe.

José P. P. P.

Juan P. P. P.

Ante mí

Enilio Tapico y Larrañaga



En la fecha del otorgamiento, puse nota  
en la copia que me fué exhibida, certificando del otorgamien-  
to de esta escritura.



El Cónsul.  
Enilio Tapico

*[Large handwritten flourish or signature]*

*te y oc*

*te mi*

*Consu*

*Do*

*cuare*

*de Vit*

*casad*

*Cienfu*

*ce de*



Folio Diez y nueve

Número DIEZ

M M A N D A T O

N

Don Salvador García Vejarano

á

Don Toribio González é Iriarte

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á vein-  
te y ocho de Enero de mil novecientos ocho an-  
te mí, Don Emilio Tapico y Barraliqui,  
Cónsul de España en esta residencia.

Comparece

Don Salvador García Vejarano, de  
cuarenta y cuatro años de edad, natural  
de Villacarrillo en la provincia de Jaén,  
casado, militar retirado y residente en  
Cienfuegos.

Manifiesta hallarse en el pleno go-  
ce de sus derechos civiles, sin que na-

da me conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice.

Que confiere poder, tan amplio bastante como en derecho se requiera á Don Corbio González e Priarte, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Preciados número cincuenta; para que sobre donde y como proceda cuántas cantidades correspondan ó pudieren corresponder al compareciente, por los haberes que le han sido, ó en lo futuro le sean ajustados por la Dirección General de Clases Pasivas ó por cualquier otro organismo ó entidad del Estado, así como para percibir cualquier aumento que en dichos haberes se le conceda ó haya concedido, y cualquier otra cantidad que por los mismos ó distintos conceptos le adeude ó en el porvenir el Estado le adeudare; fir

man  
men  
nes,  
indis  
—  
inst  
Ran  
edad  
que  
men  
acto  
— y  
cho á  
proce  
tegra  
gante  
— De  
y dern  
entre lí  
An  
CONSU  
Facho

mande cuantas nóminas y demás docu-  
mentos sean necesarios á los indicados fi-  
nes, y realizando cuantas <sup>gestiones</sup> se consideren  
indispensables para su realizacion.

— Asi lo dice y otorga siendo testigos  
instrumentales D. Angel Valls y Don  
Ramón Medinilla, ambos mayores de  
edad, comerciantes, de este vecindario y  
que me aseguran no tienen impedi-  
mento legal alguno para serlo en este  
acto.

— Y enterados todos de que tienen dere-  
cho á leer por si mismos este documento,  
procedi, por su acuerdo, á su lectura in-  
tegra, en cuyo contenido se ratifica el otor-  
gante y firma con los testigos y conmigo.

— De todo lo cual, del conocimiento, profesion  
y demás circunstancias del otorgante, yo, el Consul, doy fe:  
*entre líneas = gestiones, vale.*

Angel Valls

Salvador Garcia

Ramon Medinilla



Ante mi

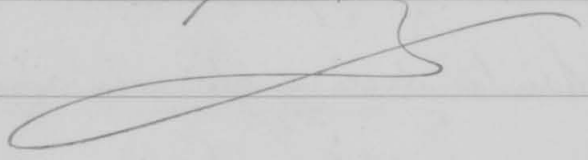
Gouza Benito Kapico y Barralugui

José do Benito Juarez = no vale =  
B. Kapico

*Libré primera copia en la fecha del otorgamiento en un  
pliego de papel*

*El Cónsul*

*Emilio Zapata*



*En  
no se  
lio Zapata  
ta resid*

*Doña*

*por se  
Pedro*

*mayor  
dad y p  
derecho*



Folio veinte y uno

Número Once

M A N D A T O .

Doña Esther de la Vega y Goya

á

Doña Cristeta Goya y García.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á diez de Febrero de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio Tapico y Terraliqui, Cónsul de España en esta residencia.

Comparece

Doña Esther de la Vega y Goya, mayor de edad, acompañada de su marido Don Pedro Goya y García, comerciante, mayor de edad, ambos residentes en esta ciudad y previa <sup>la</sup> licencia marital prevenida por derecho y hallándose con la capacidad legal





para el otorgamiento de la presente escritura  
libre y espontáneamente dice: \_\_\_\_\_

—Que confiere poder tan amplio co-  
mo en derecho se requiera a su señora madre  
Doña Cristeta Goya y García,  
natural de Haro, en la provincia de Logroño,  
mayor de edad, viuda, dedicada a las labores de  
su casa y residente en Rada en la provin-  
cia de Santander

con las siguientes \_\_\_\_\_

### Facultades

Primero: para que en nombre y representación  
de la otorgante acepte la herencia que por falle-  
cimiento del padre de la compareciente a ésta le  
corresponde, nombrando depositario, peritos y conta-  
dores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisi-  
ones, tomando posesión de los bienes que se le adju-  
diquen y otorgando las correspondientes escrituras

Segundo: para que en nombre de la com-  
pareciente administre los bienes que en virtud  
de dichas operaciones le sean adjudicadas, recau-  
de sus rentas y productos y practique las demás

gestiones de un celoso y entendido administrador

Tercero: para que pueda sustituir este poder en todo y parte a favor de quien le pareciere, prometiendo tener por subsistente y válido cuanto en su virtud ejecute dicho apoderado y sustitutos y no reclamarlo por concepto alguno.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales D. José Torres y Don Vicente Sánchez Borralba, ambos mayores de edad, de este vecindario, comerciante y profesor de música respectivamente, y que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

y enterados de que tienen derecho a leer por sí mismos este documento, procedí, por su acuerdo, a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica la otorgante y firma con los testigos y conmigo

De todo lo cual, del conocimiento y circuns-

tancias de la compareciente, yo, el Cónsul, soy fe:

tu limas: la vale

Esther de la Vega

Pedro Gayo

José Manuel

Ante mí

Emilio Tapico y Larralegui



Nº de orden	11
Artº del arancel	43
Total de derechos	\$ 2.97
Fecha	10-2-98
Recargo 10%	\$ 0.20
Total	\$ 1.17

En la fecha del otorgamiento libré primera copia para la otorgante.

El Cónsul



Emilio Tapico



Núm.

Libré primera copia, en la fecha del otorgamiento

El Cónsul  
E. Tapico

i día  
vecie  
lio d  
de E

Don  
de ve  
ral a  
blica

Núm. \_\_\_\_\_

Folio veinte y tres

Libri primera  
copia, en la de  
cha del otorgamiento

El Consul  
E. Tapico

Numero Doce

Mandato

Don Alfredo Ocejo y  
Don Manuel Ocejo

á

D. Teodomiro Aguilar.



En Cienfuegos, Isla de Cuba  
á diez y siete de Febrero de mil no-  
vecientos ocho, ante mi Don Euse-  
bio Tapico y Torralugui, Consul  
de España en esta residencia

Comparecen

Don Alfredo Ocejo y Lopez,  
de veinte y cuatro años, natu-  
ral de Holguin en esta Repu-  
blica, soltero y profesión maes-

tro y residente en Cienfuegos y  
Don Manuel Ocejó y Lo-  
pez, de veinte y cinco años de  
edad, natural de Holguín  
en esta República, soltero y  
profesión pintor. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Manifiestan hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles,  
sin que nada me conste en con-  
trario y teniendo á mi juicio  
la capacidad legal necesaria  
para otorgar esta escritura  
libre y espontáneamente di-  
cen: \_\_\_\_\_

Que confieren poder á  
Don Teodomiro Aguilar,  
<sup>de edad</sup> mayor, abogado y vecino de  
Madrid para que practi-  
que cuantas gestiones fueren  
necesarias para percibir  
y cobrar cuantos créditos su-  
vieren y cuantas cantida-  
des por cualquier concepto

el Est  
recien  
hac  
adcu  
nion  
tos p  
recu  
de re  
todo  
que  
do te  
reute  
hicie  
litu  
\_\_\_\_\_ A  
do ke  
Don  
Felici  
may  
ciant  
blacio  
no tie  
algun  
y su

el Estado aducare a los compa  
recientes o en lo sucesivo los  
<sup>haciendo efectiva dichas cantidades y</sup>  
aducare, otorgando cuantas  
nóminas y demas documen  
tos públicos y privados que  
seu necesarios, con facultad  
de sustituir este poder en  
todo o parte en la persona  
que estimare prometien  
do tener por válido y subsis  
tente cuanto en su virtud  
hiciera el poderdante o sus  
titutos.

— Así lo dicen y otorgan sien  
do testigos instrumentales  
Don Celestino González y D.  
Feliciano Rodríguez, ambos  
mayores de edad, conve  
nientes, residentes en esta po  
blación y que me aseguran  
no tener impedimento legal  
alguno para serlo en este acto.  
y subscritos todos del derecho

Núm. \_\_\_\_\_

que tienen á leer este documento por sí, mismos, procedi, por su acuerdo, á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los comparecientes y firman con los testigos y con unigo.

De todo lo cual, del reconocimiento de profesión y demás particularidades de los comparecientes, yo,

el Consuel, doy fe: entre líneas: de edad: vale: haciendo efectivas dichas cantidades: vale.

Alfredo Ochoa

Mamuel Ochoa

Celestino Torrealba

Feliciano Rodríguez

Ante mí

Guillermo Tapico y Barralugui



Nº de orden	12
Artº del arancel	43
Total de derechos	₡0.97
Fecha	17.2/908

Recargo 20% ₡0.20  
Total ₡1.17

En  
veinte y  
mi Don  
para en  
Don  
Se treinta  
non en  
empleado  
Man

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

Núm. \_\_\_\_\_

Folio veinte y cuatro

Número TRECE

MANDATO.

Manuel Cardelle Martínez

á

José Balseiro Cardelle.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, ante mi Don á  
veinte y uno de Febrero de mil novecientos ocho, ante  
mi Don Emilio Tapico y Torraluqui, Cónsul de Es-  
paña en esta residencia \_\_\_\_\_

Comparece \_\_\_\_\_

Don Manuel Cardelle Martínez,  
de treinta y cinco años de edad, natural de Ma-  
nón en la provincia de La Coruña, casado,  
empleado de Comercio y residente en Arimao (Cienfuegos)  
— Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus



*sin que nada me conste en contrario*  
derechos civiles y teniendo à mi juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar este instrumento, libre  
y espontaneamente dice: \_\_\_\_\_

— Que confiere poder à Don Jo-  
sè Balseiro Cardelle, mayor  
de edad, casado, comerciante, natural y veci-  
no de Mañón en la provincia de La Coru-  
ña, con las siguientes \_\_\_\_\_

### Facultades

Primero: para que sobre cuantas can-  
tidades por cualquier concepto le adendareu  
los particulares, cualquiera que sea la per-  
sona del deudor, practicando cuantas gestio-  
nes y firmando cuantos documentos, publi-  
cos y privados, sean necesarios para ello, consig-  
nando en escritura publica, si lo estimare con-  
veniente, los contratos que celebre y las obliga-  
ciones que contraiga, con los requisitos y clau-  
sulas propias de su naturaleza. \_\_\_\_\_

Segundo: para que en nombre del com-  
pareciente administre los bienes que posee y ad-  
quiera en lo sucesivo, recaude sus rentas y produc-  
tos y practique las demás gestiones de su celo \_\_\_\_\_

so y enter  
Terc  
uales co  
voluntari  
otorgante  
escritos d  
ba; pida  
tos, secue  
recese, oia  
cias; con  
apele; ne  
de que qu  
demás que  
sus instar  
— Asi lo  
mentales  
dro Gó  
dependien  
y que me  
legal al  
— y ente  
por si n  
su acuerdo

so y entendido administrador.

Tercero: para que comparezca ante los Tribu-  
nales competentes en todos los negocios civiles y de  
voluntaria jurisdicción en que tenga interés el  
otorgante, así demandando como defendiendo; presente  
escritos de toda clase, testigos y otros medios de prue-  
ba; pida requerimientos, citaciones, emplazamien-  
tos, secuestras, embargos y ventas de bienes; tache,  
recuse, oiga acuerdos, providencias, autos y senten-  
cias; consienta lo favorable y de lo perjudicial  
apele; recurra y suplique e interponga recursos  
de que queja, de fuerza, de nulidad y de casación y  
demás que procedan, siguiendo los pleitos en todas  
sus instancias hasta su terminación.

— Así lo dice y otorga siendo testigos instru-  
mentales D. Carlos Fontela y Don Alejan-  
dro Gómez — ambos mayores de edad,  
dependientes de comercio, vecinos de Cienfuegos  
y que me aseguran no tienen impedimento  
legal alguno para serlo en este acto.

— Y enterados del derecho que tienen a leer  
por sí mismos este documento, procedi, por  
su acuerdo, a su lectura íntegra, en cuyo con-

tenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo, aprobando el tachado: ante mi Don = y el interlineado: sin que nada me conste en contrario.

De todo lo cual, del conocimiento, profesión y demás circunstancias del compareciente, yo, el Consul, doy fe.

Manuel Cardelle

Alejandro Fontela

Carlos Fontela

Ante mi



Guillermo Tapico y Carralugui

Nº de orden	13
Artº del arancel	45
Total de derechos	70.97
Fecha	21-2/908

RECARGO 20 0/0 \$ 0.20

Total \$ 1.17

Derechos de copia \$ 2.00

Total \$ 3.17

Libri copia para el otorgante en 3 de junio de 1908

G. Tapico

Núm. \_\_\_\_\_

Pase nota con la escritura de protesta, en la fecha del otorgamiento -  
G. Tapico

RATI

En Cienfuegos

breno de m

Tapico y

residencia

Don

de edad,

vapor esp

de Barcel

ta plaza.

Del

Núm. \_\_\_\_\_

Puse nota en  
la escritura de  
protesta, en la  
fecha del otorgamiento -  
E. Napico

Folio veinte y seis.

Número CATORCE

RATIFICACION DE PROTESTA . -

Don Juan Cruixent,

Capitán del Vapor " Puerto Rico "

— En Cienfuegos, Isla de Cuba, a veinte y uno de Fe-  
brero de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emilio  
Napico y Marralquin, Consul de España en esta  
residencia \_\_\_\_\_

Comparece \_\_\_\_\_

— Don Juan Cruixent, mayor  
de edad, Capitán de la Marina Mercante y del  
vapor español " Puerto Rico " de la matrícula  
de Barcelona, y del que son consignatarios en es-  
ta plaza.

— Del conocimiento, profesión y demás circunstancias

tancias del compareciente yo, el Cónsul. Soy fe —  
— Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada me conste en contrario y  
teniendo à mi juicio la capacidad legal necesaria pa-  
ra otorgar esta escritura, libre y espontáneamente  
dice: —

— Que habiendo otorgado en once de Febrero del co-  
rriente año protesta de avería, ante el  
Señor Cónsul de España en la Habana, de la  
cual me exhibe copia autorizada en forma  
y previa su lectura íntegra, ratifica  
en todas sus partes la mencionada protesta, con  
arreglo à lo prescripto en el artículo seis cie-  
tos veinte y cuatro del vigente Código de Comercio  
y à fin de que no le pare perjuicio alguno por  
las averías que pudieran resultar en la car-  
ga y buque de su mando. —

— Así lo dice y otorga siendo testigos ~~presen-~~  
instrumentales Don Juan Avello y Don  
José M<sup>a</sup> González Contreras, ambos mayores de edad,  
y <sup>abogado, respectivamente</sup> comerciantes de este vecindario y que me aseguran  
no tienen impedimento legal alguno para serlo  
en este acto. —



y cubra  
mismos  
do, a su  
ratifica  
conmigo  
— De to

y enterados del derecho que tienen à leer por sí mismos este documento, procedí, por su acuerdo, à su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo, aprobando el tachado = presen. \_\_\_\_\_

De todo lo cual yo, el Cónsul, soy fe: *interlineado vale.*

Juan Cruixent



Juan J. Novillo

José Pajarrubia  
Carteros

Acte sui

Guillermo Kapico y Carralugui

\_\_\_\_\_



Núm. \_\_\_\_\_

Folio veinte y ocho

Número QUINCE .

M A N D A T O .

Don Gerónimo García Asensio

á

Don Enrique Soriano Chuliá.



En Cienfuegos, Isla de Cuba, á veinte y dos de Fe-  
brero de mil novecientos ocho, ante mi, Don Emilio  
Tapies y Barralugui, Consul de España en esta resi-  
dencia.

Comparece

Don Gerónimo García Asensio,

mayor de edad, militar retirado, casado, natural de  
Tramacastiel en la provincia de Teruel y residen-  
te en Cienfuegos.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-



rechos civiles, sin que nada me conste en contrario,  
y teniendo à mi juicio la capacidad legal necesaria  
para otorgar esta escritura, libre y espontáneamen-  
te dice —

— Que confiere poder à Don Enri-  
que Soriano Chulià, mayor de edad, ager-  
te de negocios y vecino de Valencia con domicilio  
en la calle de Pascual y Denis número diez y seis,  
entresuelo: para que cobre donde y como proceda cuan-  
tas cantidades correspondan ó pudieren corresponder  
al compareciente, por los haberes que le han sido ó  
en lo futuro le sean ajustados por la Dirección Ge-  
neral de Clases Pasivas, ó por cualquier otro organiz-  
mo ó entidad del Estado, así como para percibir cual-  
quier aumento que en dichos haberes se le conceda  
ó haya concedido, y cualquier otra cantidad que por  
los mismos ó distintos conceptos le adende ó ca lo por-  
venir el Estado le adendare; firmando cuantas nãmi-  
nas y demas documentos sean necesarios para los  
indicados fines y realizando cuantas gestiones se-  
consideren indispensables para su consecución.

— Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumen-  
tales, Don Emilio Méndez y Don Ramón —

Méndez  
comercio  
no tienen  
te acto.

— y inter  
mos este do  
tura integra  
te y firma

— De todo  
más circun-

Soy fe.

Emilio

En

Ramón



Libro

Folio veinte y nueve

29

Mendez — , ambos mayores de edad, empleados de comercio, de este vecindario y que me aseguraron no tienen impedimento legal alguno para serlo en este acto.

— y enterados del derecho que tienen a leer por sí mismos este documento, procedí, por su acuerdo, a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.

— De todo lo cual, del conocimiento, profesión y demás circunstancias del compareciente, yo, el Consul, soy fe.

~~Guillermo Arce~~

Emilio Rodríguez Per

Ramon Mendez Rodriguez

ante mí

Emilio Tapia y Zarroaluzqui



Libre primera copia, a solicitud del otorgante en el

Sia del torquiento.

El Consul



Emilio Zapico

En

Febrero de

Zapico

ta residencia

Don

de trin

Colonie

brador y

lar

Del co

Folio treinta.

Número diez y seis.

M A N D A T O .

Narciso Alemán Vega

á

Manuel Alemán Vega

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á veinte y seis de  
Febrero de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio  
Tapia y Terraliqui, Consul de España en es-  
ta residencia

Comparece

Don Narciso Alemán Vega,  
de treinta años de edad, natural de San Bar-  
tolomé de Tirajana, Gran Canaria, soltero, la-  
brador y residente en Cuneos en este Distrito Consu-  
lar.

Del conocimiento, profesión y demás circuns-

tancias del compareciente yo, el Cónsul soy se-  
manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada me conste en contrario  
y teniendo a mi juicio la capacidad legal nece-  
saria para otorgar este instrumento, libre y ex-  
pontáneamente dice:

Que confiere poder a su hermano D.  
Manuel Alemán Vega, mayor  
de edad, casado, labrador, natural de dicho  
San Bartolomé y vecino de Santa Lucía de Li-  
rajana, Gran Comarca, para que

Primero que cobre cuantas cantidades  
por cualquier concepto adeudaren los parti-  
culares al compareciente, cualquiera que sea  
la persona del deudor, practicando para ello  
cuantas gestiones fueren necesarias, compa-  
reciendo y demandando ante los Tribunales, si  
preciso fuera, a los deudores, practicando cuan-  
tas diligencias judiciales fueren precisas, y  
continuando los pleitos en todas sus instan-  
cias hasta lograr el completo pago de di-  
chas deudas; presentando testigos, documentos

y toda  
citación  
y sent  
providencia  
autos y  
perjuicio  
ponga  
y otorgue  
privada  
pago.  
Segu  
posee en  
paña,  
que las d  
Tercer  
en los as  
ciente y s  
Luz este  
que le par  
Ni  
les Dou  
Herman  
vecinos de

# Folio treinta y uno

31

de toda clase de pruebas; pidiendo requerimientos, citaciones, emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes; tache, recurra, siga acuerdos, <sup>providencias</sup> autos y sentencias; consienta lo favorable y de lo perjudicial apele; recurra y suplique e interponga recursos de fuerza, de nulidad y casación, y otorgue y firme cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para lograr dicho pago.

Segundo: para que administre cuantos bienes posea en la actualidad el compareciente en España, recalde sus rentas y productos y practique las demás gestiones de un celoso administrador.

Tercero: para que nombre Abogados y Procuradores en los asuntos en que tuviere interés el compareciente y si así lo estimare y para que pueda sustituir este poder en todo y parte en favor de la persona que le pareciere y designare.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Francisco Xaraino y Don Abraham Hernández, ambos mayores de edad, labradores, vecinos de Buces (Cinquegas) y que me aseguraron



Libri 1<sup>o</sup> copia  
para el otorgante  
te en la fecha  
del otorgamiento  
to  
E. Tapico

Número diez y siete

M A N D A T O O T O R G A D O

por

D. José Ramón García

á

D. José Pérez y Pérez.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á veinte y nueve  
de Febrero de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio  
Tapico y Harraaluqui, Cónsul de España en esta residen-  
cia

Comparece

Don José Ramón García, de veinte  
y seis años de edad, soltero, natural de Ciriño en  
la provincia de Oviedo, empleado de comercio y ve-  
cino de esta ciudad.

Del conocimiento, profesión y demás circuns-  
tancias del compareciente, yo, el Cónsul, soy J.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada me conste en con-



trario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento, libre y espontáneamente dice: \_\_\_\_\_

— Que confiere poder á Don José Pérez y Pérez, mayor de edad, natural de Lanera, en la provincia de Oviedo, sacerdote y residente en Lirio en la citada provincia, \_\_\_\_\_

— Para que venda absolutamente ó con pacto de la ley comisoria, adición en día ó retracto, cualesquieras fincas rústicas ó urbanas, que, por cualquier título, posea en la actualidad ó adquiriera en lo sucesivo, al precio que considere mas ventajoso, que cobrará al contado ó á plazos y con las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, á cuya evicción y saneamiento le obligue con arreglo á derecho, y si llegase el caso de redimir las fincas enagenadas con ese pacto, las retraiga satisfaciendo el precio que hubiese establecido, otorgando cuantos documentos públicos ó privados fueren necesarios \_\_\_\_\_

— Así lo dice y otorga, siendo testigos justos



mentales D. José Perez Lopez y Don Manuel Abelleira, ambos mayores de edad, comerciantes, residentes en Cimpuegos y que me aseguran no tienen impedimento legal para serlo en este acto.

Y enterados del derecho que tienen a leer por sí mismo este documento, procedi, por su acuerdo, a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo, aprobando el tachado: Perez.

De todo lo cual, yo, el Cónsul, doy fe: entre líneas: otorgando surtos documentos públicos o privados que sean necesarios = vale.

José Ramón García

José Lopez García  
Manuel Abelleira

Ante mí

Emilio Kapico y Larralegui



[Handwritten signature line]



Núm. \_\_\_\_\_

Folio treinta y tres. cuatro

Número diez y ocho

M A N D A T O .

D. Juan Bautista Soler y Gil

á

D. Carlos Fosc.

— En Cienfuegos, Isla de Cuba, á diez de Marzo de mil novecientos ocho, ante mí D. Emilio Tapi-co y Harrahuqui, Cónsul de España en esta residen-cia \_\_\_\_\_

Comparece

Don Juan Bautista Soler y Gil, de treinta y dos años de edad, soltero, na-tural de Valderrobles en la provincia de Teruel, empleado de comercio y residente en Cienfue-

gos.

— Del conocimiento, profesión y demás circunstancias del compareciente, yo, el Cónsul, soy fe: —

— Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo à mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento libre y espontáneamente dice: —

— Que confiere poder à su hermano político Don Carlos Jose, mayor de edad, casado, natural de Vecite en la provincia de Ferrel, empleado de comercio y vecino del citado Valderrobles: —

— Para que en nombre y representación del otorgante venda, cuantos bienes posee en España en la actualidad el dicho otorgante, por el precio que considere mas ventajoso y con las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia à cuya evicción y saneamiento le obligue con arreglo à derecho, y otorgando cuantos documentos publicos ó privados sean necesarios à los fines indicados. —

— Así lo dice y otorga siendo testigos instru-

mentales

Marina, au

cio, resid

no tienen

este acto.

— J en

mismos e

lectura in

gante y f

— De la

trahado: Juan

Juan C



Libri

miento.

Nº de orden	1
Artº del arancel	A 3
Total de derechos	70.
Fecha	10/3/2008
RECARGO 20 0/0	70.2
Copia a 10/48/2.	
Total	73.1

mentales D. Francisco Avella y Don ~~Juan Ave~~ Manuel Marina, ambos mayores de edad, empleados de comercio, residentes en esta ciudad y que me aseguran no tienen impedimento legal alguno para serlo en este acto.

— Y enterados de que tienen derecho a leer por si mismos este documento, procedi, por su acuerdo, a su lectura integral, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.

— De todo lo cual, yo, el Cónsul, doy fe:

tachado: Juan Ave = no vale = Manuel ~~entre líneas~~ = vale.

Juan Soler y Gil

Francisco Avella

Manuel Marina deute mi  
Guillermo Kapico y Barralugui



Libri primera copia, para el otorgante, en la fecha del otorgamiento.

Nº de orden	18
Artº del arancel	43
Total de derechos	70.97
Fecha	10/3/908

El Cónsul  
Guillermo Kapico

RECARGO 20 0/0 70.20  
Copia a 48 1/2 2.00  
Total 72.20



*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

Nº de orden	
Año del anual	
Total de cheques	
Fecha	

ENCARGO DE...



*[Faint, illegible handwriting on the right page]*

Ma  
Em  
pai  
ma  
mer  
San  
sel a  
los  
cus

Nº 19

## RATIFICACION DE PROTESTA

D. Luis de Zebaran

Capitán del vapor "Martín Sanz"

En Cienfuegos, Isla de Cuba, a trece de  
 Marzo de mil novecientos ocho, ante mi, D.  
 Emilio Tapies y Garralugui, Consul de Es-  
 paña en esta residencia:

Comparece

Don Luis de Zebaran  
 mayor de edad, Capitán de la Marina  
 mercante y del vapor español "Martín  
 Sanz" de la matrícula de Barcelona y  
 del que son consignatarios en esta plaza  
 los Sres. N. Castaños

Del conocimiento, profesión y demás cir-  
 cunstancias del compareciente, doy fe:

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus



derechos civiles, sin que nada me conste en con-  
trario y teniendo à mi juicio la capacidad legal  
necesaria para otorgar esta escritura, libre y  
espontáneamente dice: \_\_\_\_\_

— Que habiendo otorgado en

\_\_\_\_\_ del corriente año protesta de averias  
ante el Sr. Consul de España en la Habana, de la  
cual me exhibe copia autorizada en forma y pre-  
via su lectura íntegra, ratifica en todas  
sus partes la mencionada protesta, con arre-  
glo à lo preceptuado seiscientos veinte y cuatro  
del vigente Código de Comercio y à fin de que no le  
pare perjuicio alguno por las averias que pudie-  
ren resultar en la carga y buque de su mando.

— Así lo dice y otorga siendo testigos instru-  
mentales D. José González Contreras y Don Juan  
Avello, ambos mayores de edad, abogado y comercian-  
te, de este vecindario y que me aseguran no tienen im-  
pedimento legal alguno para serlo en este acto.

— Y enterados del derecho que tienen à leer por sí mis-  
mos este documento, procedí, por su acuerdo, à  
su lectura íntegra, en cuyo contenido se na-

tifica el otorgante y firma con los testigos  
y conmigo.

De todo lo cual, yo, el Consul, soy fe.

*Elis de Vitoria*

*José Aguirre*  
*Arizpe*

*Juan J. Arellano*



Ante mi

*Emilio Kapico y Terraliquin*

En la fecha del otorgamiento, puse nota en la  
copia que me fue exhibida, del otorgamiento de es-  
ta escritura.



El Consul

*Emilio Kapico*



N° 20

RATIFICACION DE PROTESTA

D. José Guerrica

Capitán del vapor "Riojano"

En Cienfuegos a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos ocho, ante mi D. Emilio Tapico y Harralegui, Cónsul de España en esta residencia

Comparece

Don José Guerrica, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Riojano" de la matrícula de Bilbao y del que es consignatario en esta plaza D. Nicolás Castaño

Del conocimiento, profesion y demás circunstancias del compareciente, yo, el Cónsul, soy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-

chos civiles, sin que nada me conste en contrario,  
y teniendo à mi juicio, la capacidad legal necesaria  
para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente  
dice: —

— Que habiendo otorgado en siete de Marzo del  
corriente año protesta de averias, ante el  
Sr. Consul de España en la Habana, de la cual  
me exhibe copia autorizada en forma, y previa su  
lectura integral, ratifica en todas sus par-  
tes la mencionada protesta con arreglo à lo  
preceptuado en el artículo seiscientos veinte y cua-  
tro del vigente Código de Comercio, à fin de que  
no le pare perjuicio alguno, por las averias que  
pudieren resultar en la carga y buque de su man-  
do. —

— Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
tales D. José González Contreras y D. Juan Ave-  
llo, ambos mayores de edad, abogado y comerciante  
<sup>de este vecindario</sup>  
te y que me aseguran no tienen impedimento  
legal alguno para serlo en este acto. —

— Y enterados del derecho que tienen à leer por  
si mismos este documento, procedi, por su acuer-



do, à su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo, aprobando el interlineado de este vecindario.

De todo lo cual, yo, el Cónsul, doy fe

José Guerrero



Juana María  
Castro

Juan J. Puello

Aute mi

Guillermo Tapia y Terralengui

En la fecha del otorgamiento, puse nota en la copia que me fué exhibida del otorgamiento de esta escritura.

El Cónsul

Guillermo Tapia

libri 1<sup>a</sup> copia per  
 la storgante cu  
 fecha del storga  
 niente -  
 G. Napico

híbrida 1<sup>a</sup> copia para  
la otorgante en la  
fecha del otorga-  
miento -

E. Napico

VEINTE Y UNO

MANDATO.

Doña Emilia González Pendás

acompañada de su esposo

D. Benigno Sánchez y Espina,

á

Don José Gutiérrez.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á veinte y siete de Marzo de mil novecientos ocho, ante mí, D. Emilio Napico y Naraluqui, Consul de España en esta residencia

Comparece

Doña Emilia González Pendás

mayor de edad, natural de Bode en la provincia de Oviedo, acompañada de su marido D.



Benigno Sánchez y Espina, natural de Infiesto en la provincia de Oviedo, de treinta y ocho años de edad, comerciante, residentes ambos en esta ciudad, y previa licencia marital prevenida por derecho, y hallándose, à mi juicio, con la capacidad legal <sup>necesaria</sup> para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: \_\_\_\_\_

Que confiere poder, à Don José Gutiérrez \_\_\_\_\_ mayor de edad, casado, natural <sup>y vecino</sup> de Bode, en la provincia de Oviedo y propietario, con las siguientes: \_\_\_\_\_

Facultades

Primero: para que acepte simplemente ó con beneficio de inventario todas las herencias testadas ó intestadas que correspondan à la otorgante, nombrando depositario, peritos y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. \_\_\_\_\_

Segundo: Para que en nombre de la compareciente administre los bienes que en virtud de \_\_\_\_\_



las citadas operaciones le sean adjudicados, re-  
caude sus rentas y productos y practique las de-  
mas gestiones de un celoso y entendido administra-  
dor.

\* Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumen-  
tales D. Dicitino Martinez y D. Manuel Fernandez  
ambos mayores de edad, comerciantes, de este vecin-  
dario y que me aseguran no tienen impedimento  
legal alguno para serlo en este acto.

Y enterados del derecho que la Ley les concede  
a leer por si mismos este documento, procedi-  
en cuyo contenido se ratifica la otorgante  
por su acuerdo, a su lectura integral y firma  
con su marido, <sup>los testigos</sup> y conmigo, aprobando el interli-  
neado: necesaria y vecino: en cuyo contenido se ratifica la otorgante, <sup>los testigos:</sup>

De todo lo cual, del conocimiento y demas cir-  
cunstancias de la compareciente y de su esposo,  
yo, el Consul, soy fe:

Amelia Gonzalez

Bernardo Sanchez

Dicitino Martinez Manuel Fernandez

Aute mi

Guillermo Kapico y Carralugui





VEINTE Y DOS

M A N D A T O .

Don Secundino Loís y Rodríguez

D. José Loís y Rodríguez

á

Da. Josefa Rodríguez y Laparte.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á siete de Abril de  
 mil novecientos ocho, ante mí, D. Emilio Tapiero y  
 Ferralugui, Cónsul de España en esta residencia

Comparecen

Don Secundino Loís Rodríguez,

de treinta y dos años de edad, natural de Rodero en la  
 provincia de Pontevedra, casado, labrador y residente

en Rodas en este distrito consular; y

Don José Loís Rodríguez, de

trinta y ocho años de edad, natural de Rodero,  
casado, labrador y residente en Rodas en este distrito  
consular.

Del conocimiento, profesión y demás circunstancias  
de los comparecientes yo, el Cónsul, soy Sr.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles, sin que nada me conste en con-  
trario, y teniendo a mi juicio la capacidad le-  
gal necesaria para otorgar este instrumento libre  
y espontáneamente, dicen:

Que confieren poder a su señora ma-  
dre D<sup>a</sup> Josefa Rodriguez Laparte,  
mayor de edad, viuda, dedicada a las labores de  
su casa y natural y vecina de Rodero en la  
provincia de Pontevedra, con las siguientes;

### Facultades

Primero: para que en nombre y represen-  
tación de los otorgantes administre cuantos bie-  
nes poseen éstos en la actualidad <sup>en España</sup> ó adquirieran en  
la futuro, recorde sus rentas y productos y pra-  
ctique las demás gestiones propias de un celoso administrador.

Segundo: para que venda absolutamente ó

con pacto de la ley comisorio, adición en día ó retracto, cualesquiera finca rústica ó urbana, ó todas ellas, que correspondan ó pertenezcan á los otorgantes por herencia de su difunto padre José Lois, por el precio que considere más ventajoso, que cobra-  
 rá al contado ó á plazos, y con las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, á cuya evicción y saneamiento le obligue con arreglo á derecho, y si elegiere el caso de recibir las fincas enagenadas con ese pacto, las retraiga satisfaciendo el precio que hubiere establecido y otorgando las correspondientes escrituras.

— Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumen-  
 tales Don Faustino Bartasánchez y Don Benito Torres, ambos mayores de edad, comercian-  
 tes, de este vecindario y que me aseguran no tie-  
 nen impedimento legal alguno para serlo en es-  
 te acto.

— Y enterados del derecho que tienen á leer por sí mismos este documento, procedi, por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifi-  
 can los otorgantes y firman con los testigos y con-

migo, aprobado e interlineado: en España: vale.

De todo lo cual, yo, el Consul soy fe:

Secundino Lois Rodriguez  
Jose Luis Rodriguez  
Francisco Bartolome  
Benito Forre

Ante mi



Quilicio Kapico y Navaleguen

Echado la parte: no vale: entre lineas: Arca:  
vale.

Secundino Lois  
Jose Luis y Quilicio Kapico



En el dia del otorgamiento libre primera copia a solicitud  
de Secundino Lois.



El Consul de España  
Quilicio Kapico

VEINTE Y TRES

MANDATO.

Don Manuel García y García

á

Don Estebán Quintana.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á siete de abril  
de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emilio Tapies y  
Marrahuqui, Cónsul de España en esta residencia

CompareceD. Manuel García y García,

de cuarenta y dos años de edad, natural de Coballes en la  
provincia de Oriedo, soltero, cocinero, y residente en Cien-  
fuegos.

Del conocimiento, profesión y demás circunstancias del  
compareciente, yo, el Cónsul, soy fe:



44  
Folleo de escritura y escritura

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder á su hermano político D. Esteban Quintana, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Coballes en la provincia de Oviedo; con las siguientes:

### Facultades

Primero: para que en nombre y representación del otorgante, acepte simplemente ó con beneficio de inventario cuantas herencias, testadas ó intestadas á aquél correspondan, promueva el juicio correspondiente, nombre depositario, perito y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones y tome posesión de los bienes que le sean adjudicados.

Segundo: para que compre los predios rústicos ó urbanos y todo género de bienes que considere convenientes para el otorgante, por el precio que

estime, pagable al contado ó á plazos y con los pactos y condiciones que estipule.

Tercero: para que otorgue las escrituras públicas necesarias y convenientes para realizar los <sup>aquí indicados</sup> fines, anteriores, haciendo las oportunas inscripciones en los registros respectivos.

Cuarto: para que administre cuantos <sup>bienes</sup> posee en la actualidad, el otorgante, en España, ó adquiera en lo futuro, recorde sus rentas y productos y practique las demás gestiones de un celoso y entendido administrador.

Quinto: para que ocurridos dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y despoje y desahucie á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. Manuel Gutiérrez y D. Benigno Abena, ambos mayores de edad, empleados de comercio, residentes en Ciudad Real y que me aseguran no tienen impedimento legal para serlo en este acto.

Y enterados del derecho que tienen á leer por sí mismos este documento, procedi, por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica

el otorgante y firma con los testigos y conmigo, aprobando los tachados: y todo género de bienes: Dos: anteriores y el interlineado: aquí indicados: bienes

De todo lo cual yo, el Cónsul soy de.

Manuel Antonio Garcia y Garcia

Manuel F. J. J. J.

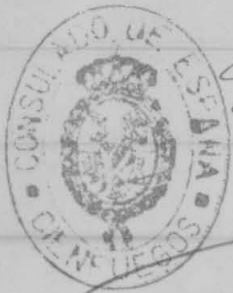
Remigio Menes

Ante mí,

Guillermo Tapico y Barralegui

En la fecha del otorgamiento libré primera copia para el otorgante

El Cónsul



Guillermo Tapico

libré 1ª copia para el otorgante en la fecha del otorgamiento - G. Tapico

Nº

VEINTE Y CUATRO.

MANDATO,

para reclamar y cobrar del Estado varios créditos,  
con facultad para cederlos y sustituir.

otorgado

por

D. Sebastián Caldentey Ramón

á

D. Manuel Chamero y Pedrero.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á ocho de Abril  
de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emilio Ha-  
pico y Garralugui, Consul de España en esta resi-  
dencia

Comparece

D. Sebastián Caldentey Ramón,

de treinta años de edad, natural de Felanitx en las Islas

libre 1ª copia ya  
na el otorgante en  
la fecha del otor-  
gamiento -  
E. Hapico

amigo, apre

os = anterior

us

arcia

qui

era co

Baleares, soltero, labrador y residente en Lienfuegos.

Del conocimiento, profesión y demás circunstancias del compareciente, yo, el Consul, soy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y, teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder á Don Manuel Chamero y Pedrero, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Logroño en la provincia de Cáceres, casado, guardia civil y residente en Abizjadas en dicha provincia con las siguientes facultades

### Facultades.

Primero: para que en nombre y representación del otorgante, reclame y cobre, donde y como en derecho proceda cuantas cantidades y créditos, en la actualidad ó en lo futuro, adeudare el Estado al compareciente y por cualquier concepto que fuere, presentando para ello cuantos documentos fueren necesarios; firmando cuantos recibos, nóminas y demás

Documentos sean indispensables y realizando todas las gestiones conducentes a la realización de dichos fines.

Segundo: para que ceda ó negocie, si lo estima conveniente, cuantos créditos tuviere el compareciente contra el Estado, y por el precio, que cobrará al contado ó a plazos, y con las condiciones que estipule, otorgando los correspondientes documentos públicos ó privados.

Tercero: para que sustituya este poder en todo y parte a favor de quien le pareciere, prometiendo tener por subsistente y válido cuanto en su virtud ejecutare dicho apoderado y sustitutos.


Aquí lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales D. Bartolomé Perelló y D. Pedro Palmer, ambos mayores de edad, empleados de comercio, de este vecindario y que me aseguran no tienen impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Y enterados del derecho que tienen a leer por sí mismos este documento, procedi, por su acuerdo, a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica y por el compareciente Bartolomé Perelló por no saber aquél hacerlo el otorgante y firma con los testigos y comi-

go. aprobando el tachado = facultad = inkelimado = por el compareciente Bartolome Genello por valer  
aquil hacerlo = vale =

De todo lo cual yo, el Consul, soy de

x Sebastian Cal Dentey  
Bartolome Genello

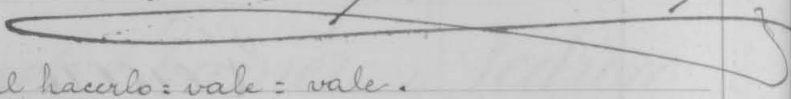
x 

Pedro Palmer



Ante mi

Emilio Kapico y Harroalugui

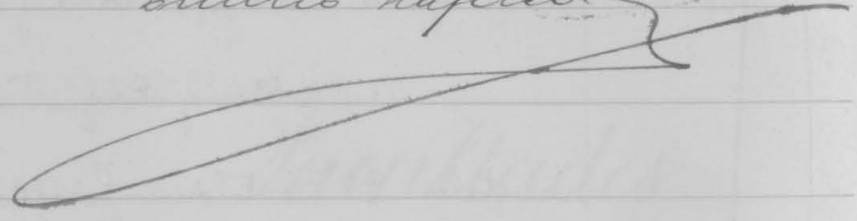


entre líneas = aquil hacerlo = vale = vale =

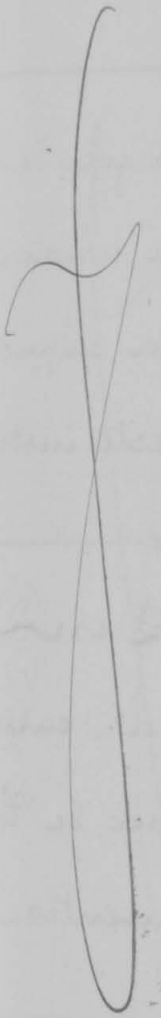
Bartolome Genello

Pedro Palmer

Emilio Kapico







N°

VEINTE Y CINCOMANDATO,

para administrar, con facultades para arrendar, des-  
ahuciar, y vender los productos,

otorgado

per

Don ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ

á

Don PEDRO SUAREZ.

en

18 Abril 1908.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á dieciocho  
de Abril de mil novecientos ocho, ante mi D.  
Emilio Tapico y Marralugui, Consul de Espa-  
ña en esta residencia.

Comparece

Don Antonio González Hernán-  
dez, mayor de edad, casado, natural de Ce-



84  
Folleto de Costas y Ocho  
jera. Gran Canaria, labrador y residente en  
Cumanayagua en este Distrito consular.

Del conocimiento, profesion y demas cir-  
cunstancias del compareciente, yo, el Consul  
Soy se: \_\_\_\_\_

Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles sin que nada me conste en  
contrario y teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal suficiente para otorgar este instru-  
mento, libre y espontaneamente dice: \_\_\_\_\_

Que confiere poder a Don  
Pedro Luarez, mayor de edad, casa-  
do, comerciante y natural y vecino de E-  
jera, para que lo use con las siguientes \_\_\_\_\_

### Facultades

Primero: para que en nombre y repre-  
sentacion del compareciente administre los bienes  
que posee y adquiriera en lo sucesivo, recaude sus  
rentas y productos, venda estos si lo estimare,  
y practique las demas gestiones de un celoso y  
entendido administrador. \_\_\_\_\_

Segundo: para que arricunde dichos \_\_\_\_\_



bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, y desahucie y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente.

Tercero: para que otorgue en nombre y representación del compareciente cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para realizar los fines señalados.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José Jiménez y Don Joaquín Gaycaldó ~ ambos mayores de edad, comerciantes, residentes en Cienfuegos y que me aseguran no tienen impedimento legal para serlo en este acto.

Y enterados de que tienen derecho a leer por sí mismos este instrumento, procedi, por su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando por él, el testigo D. Joaquín Gaycaldó por decir no saber, y con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el Consul, soy fe:

Por el otorgante  
Joaquin R. Baycalbó

Joaquin R. Baycalbó

José Jimenez

Ante mí



Guillermo Tapico y Carralugui

[Handwritten signature]

En la fecha del otorgamiento libré primera copia para el otorgante.

El Consul



Guillermo Tapico

[Handwritten signature]

N<sup>o</sup>

VEINTE Y SEISI

MANDATO.

para comprar, vender y otorgar escrituras,

otorgado

per

Don JOSE GARCIA GONZALEZ

á

Don GENEROSO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

en

18 Abril 1908.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á diez y ocho de  
Abril de mil novecientos ocho, ante mi D. Emilio Ha-  
pico y Harrahuqui, Consul de España en esta resi-  
dencia

Comparece

Don José García González

de cuarenta y seis años de edad, casado, propietario, natural de Ranon en la provincia de Oriedo y vecino de Lienfuegos.

Del conocimiento, profesion y demás circunstancias del compareciente, yo, el Consul soy fe:

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder a D. Generoso Fernández Fernández,

mayor de edad, viudo, propietario, natural y vecino del citado Ranon, para que lo use con las siguientes:

### Facultades

Primero: para que venda absolutamente o con pacto de la ley comisoria, adición<sup>en</sup> dia o retracto, cuantos bienes posee en la actualidad o <sup>v con las condiciones y</sup> adquiera en lo sucesivo, por el precio que estime, que cobrará al contado o a plazos, y declarando la carga de los inmuebles y su procedencia, a cuya ericción y saneamiento le obligue con arreglo a derecho, y si llegase el caso, retraiga las fincas así enajenadas, satisfaciendo el precio convenido.

Segundo: para que pueda hipotecar cualesquiera inmuebles ó derechos reales del otorgante.

Tercero: para que en pública subasta ó privadamente compre los bienes que considere convenientes para el otorgante, por el precio que estime, pagable al contado ó á plazos y con los pactos y condiciones que estipule.

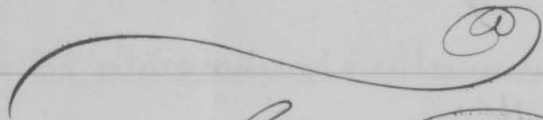
Cuarto: para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga las consigne en escritura pública, si lo estima, y para que haga las correspondientes inscripciones en los Registros respectivos.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. Inlacio Serrano y D. Pedro Rodriguez, ambos mayores de edad, empleados de comercio, vecinos de Cienfuegos y que me aseguran no tienen impedimento legal para serlo en este acto.

Y enterados del derecho que tienen á leer por sí mismos este documento, procedí, por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo, aprobando el interlineado: con las condiciones y tachado = y

De todo lo cual, yo, el Consal, doy fe

José García González



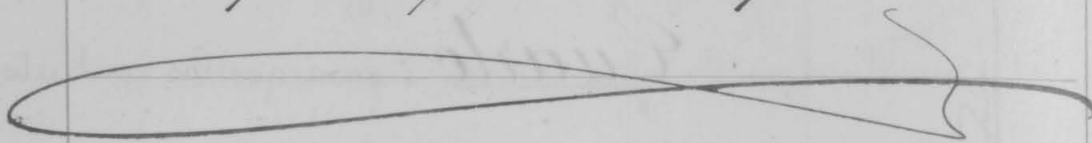
~~Emilio Zapico~~

~~Pedro Rodríguez~~

Ante mí



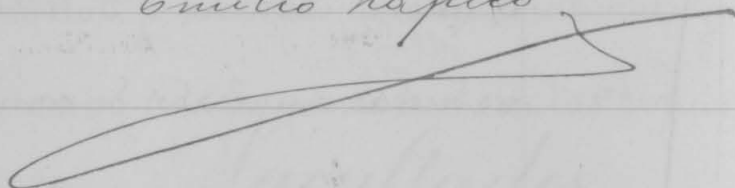
Emilio Zapico y Carralugui



En la fecha del otorgamiento, libré primera copia para el otorgante.

El Cónsul

Emilio Zapico





gratis

N<sup>o</sup> 21

veinte y siete.

MANDATO.

Germán Vidal Alvarez

á

José Carrera.

En Cienfuegos, Isla de Cuba, á veinte <sup>uno</sup> ~~y~~ ~~veinte~~  
~~de abril~~  
~~de marzo~~ de mil novecientos ocho, ante mi, Don  
Emilio Tapies y Tharraliqui, Cónsul de España  
en esta residencia

Comparece

Germán Vidal Alvarez,

natural de Santa Olalla de Berrido, Orense,  
de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero  
y residente en Cienfuegos.

Del conocimiento y circunstancias del con

primera





pareciente yo, el Concul, Soy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder á D. José Carrera, mayor de edad, natural de Santa Olaya de Berredo, Orense, casado, labrador y vecino de Murzag en dicha provincia;

Para que en nombre y representación del compareciente promueva el juicio de abintestato por fallecimiento de los padres de este, siguiéndolo en todos sus trámites hasta entrar en posesión de los bienes en que la herencia consistiera, reclamándolos, con los creces, aumentos, rentas y productos que tuvieran á partir de la fecha que en derecho corresponda, acudiendo si necesario fuere para ello á los Tribunales competentes, continuando en todos sus trámites los negocios que se promovan, aprobando los inventarios y tasaciones y nom-

brando peritos y contadores y depositarios; presenten  
do testigos, documentos y toda clase de pruebas, pidién-  
do requerimientos, citaciones, emplazamientos, se-  
questros, embargos y ventas de bienes; tache, recurra,  
oiga acuerdos; providencias, autos y sentencias; con-  
sienta lo favorable y de lo perjudicial apele; recu-  
rra y suplique e interponga recursos de fuerza,  
de nulidad, y casación: y otorgue y firme cuan-  
tos documentos públicos o privados fueren necesa-  
rios para realizar los fines apuntados: con fa-  
cultad de sustituir este poder en todo o en par-  
te en la persona que estime.

— Así lo dice y otorga siendo testigos instru-  
mentales D. Saturnino González y D. José  
Zalardo —, mayores de edad, comerciantes,  
residentes en Cienfuegos y que me aseguran no  
tienen impedimento legal alguno para serlo  
en este acto.

— Y enterados del derecho que tienen <sup>á leer</sup> por sí  
mismos este documento, procedí, por su acuer-  
do, á su lectura íntegra, en cuyo contenido se  
ratifica el otorgante y firma con los testigos